



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 9 de Mayo de 1978. -

171-78

Expte. N° 500/77

VISTO:

Este expediente por el cual la Dirección de Arte y Cultura de la Secretaría de Bienestar Universitario gestiona la creación del Museo de Arte Moderno; y

CONSIDERANDO:

Que el referido Museo habrá de cumplir una vocación de cultura para el pueblo y provincia de Salta;

Que la importancia adquirida por la plástica argentina y su proyección en los ámbitos nacionales y continentales, hacen de esta concreción un afianzamiento de la cultura nacional y un verdadero estímulo para la plástica local;

Que lo propuesto significa no sólo una acción cultural tradicional, basada en certámenes, exposiciones, conferencias, etc., sino sobre todo facilitar las condiciones para la manifestación de los sectores del medio y su desarrollo;

Que de Fs. 21 al 23 corre agregado el proyecto del estatuto que regirá el accionar del mencionado Museo;

Que la Secretaría de Bienestar Universitario aconseja se de curso favorable a la iniciativa señalada;

POR ELLO; teniendo en cuenta lo dictaminado por Asesoría Jurídica, como así también lo informado por Dirección General de Administración y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley N° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Crear a partir de la fecha el MUSEO DE ARTE MODERNO con dependencia de la Dirección de Arte y Cultura de la Secretaría de Bienestar Universitario.

ARTICULO 2°.- Aprobar el siguiente ESTATUTO para el Museo cuya creación se dispone por el artículo anterior:

Art.1°.-La concreción de este Museo tiene por finalidad albergar obras de artistas plásticos contemporáneos de Salta, del N.O.A. y en general del país.

Art.2°.-El Museo tratará en lo posible de abocarse a la tarea de investigar y promocionar nuevas propuestas estéticas sin discriminación de estilos y/o tendencias, prevaleciendo sobre su selección los valores cualitativos que se observen por medio del juicio imparcial e idóneo / de su dirección y su comisión honorífica.



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

..// = 2 =

171-78

Expte. N° 500/77

Art.3°.-El Museo tratará de difundir a través de todos los medios a su alcance las expresiones de las artes plásticas contemporáneas.

Art.4°.-Sobre los sistemas de adquisición de obras:

- a) Se realizarán certámenes provinciales, regionales y nacionales. De este modo y a través de premios con carácter de adquisición se podrán reunir obras de indiscutible valor.
- b) Se tratará, dentro de las posibilidades presupuestarias de la Universidad, de adquirir obras en forma directa a los artistas que se crea convenientes.
- c) También se recibirán donaciones de artistas o propietarios particulares u oficiales de obras de arte contemporáneo, previo juicio y aceptación de las mismas por parte de la Dirección y la Comisión Honorífica del Museo.

Art.5°.-Sobre la Administración, Mantenimiento y Dirección del Museo:

- a) La administración del Museo la llevará a cabo la Universidad a través de las dependencias que correspondan. En ningún caso podrá intervenir en las tareas administrativas, comisión alguna ajena a la estructura oficial de la misma.
- b) El mantenimiento técnico del Museo lo llevará a cabo la Dirección de Arte y Cultura hasta que se designe por donde corresponda el personal especializado necesario. Se buscarán además todos los recursos que, sin afectar la dignidad del Museo y con carácter de viables, faciliten el mantenimiento económico del mismo.
- c) La Dirección del Museo la ejercerá la Dirección de Arte y Cultura a través de su Departamento de Artes Plásticas. Al mismo tiempo la Dirección de Arte y Cultura presentará a consideración de las autoridades de la Universidad, una Comisión Honorífica que deberá desempeñar tareas de asesoramiento, teniendo derecho a proponer medidas que enriquezcan el accionar y la magnitud del Museo, aunque dichas propuestas serán aceptadas o no y ejecutadas por la Dirección del Museo. Esta Comisión estará constituida por un número determinado y fijo de integrantes con la facultad para reemplazar, en caso de renuncia o fallecimiento de alguno de sus miembros, eligiendo al nuevo integrante por aprobación de la mitad más uno de la totalidad de la Comisión. La Presidencia y Vicepresidencia, como así los Secretarios y Vocales de esta Comisión, serán elegidos por voto directo, sin participación de delegados oficiales, y sus respectivos mandatos se mantendrán vigentes durante dos (2) años.

Art.6°.-Sobre las salas de Exposiciones Permanentes:

Las salas de exposiciones permanentes que contendrán las colecciones oficiales no serán cedidas en ningún caso ni por /

..//



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

...// = 3 =

171-78

Expte. N° 500/77

ninguna causa para exponer obras que no pertenezcan al Museo debido a la necesidad de proteger y no deteriorar, por razones de movilización, las obras mencionadas en primer término, y únicamente se movilizarán obras por razones técnicas o de renovaciones parciales.

Art.7°.-Todas las obras que ingresen a este Museo con carácter de adquisición o donación serán de propiedad de la Universidad Nacional de Salta e inalienables.

Art.8°.-Este Estatuto deberá ser respetado y observado por la Dirección y la Comisión Honorífica del Museo a fin de que no pierda vigencia y el accionar de esas partes se guien por el mismo.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.




C. P. N. EDUARDO CESAR LEONE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR